CONSIDERACIONES: 1. Que el 30/01/2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en los programas de titulada regular, del centro de comercio y servicio del SENA Regional Cauca, perteneciente al área o red de conocimiento: Administrativa y Financiera, según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante." 2. Que, en SECOPII quedó establecido el plazo del contrato hasta el 03 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE incluido IVA. 4. Que Olga Lucia Hoyos Astudillo, supervisora del contrato, mediante Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales del 10 de Julio de 2023 solicita se autorice la adición en tiempo y recurso al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4508201 de 2023 indicando lo siguiente: "La resolución 1-02623 de 2022, define el calendario académico correspondiente al IV trimestre hasta el 16 de diciembre de 2023 y del 18 hasta el 19 de diciembre el balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia, por lo anterior y en pro de garantizar la ejecución de la programación establecida para cada programa de formación se considera necesaria la adición en recurso y tiempo al contrato CO1.PCCNTR.4508201 de 2023, el cual adelanta el (la) contratista DANIEL EDUARDO BOLAÑOS BONILLA perteneciente a la Red de conocimiento, Administrativa y Financiera quien desde el 03 de octubre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, orientará formación, realizara seguimientos y apoyará en el diseño y ejecución de los programas: Tecnólogo En Gestión Bancaria Y De Entidades Financieras, Tecnólogo En Gestión Contable Y Financiera, Tecnólogo En Gestión Del Talento Humano, Tecnólogo En Gestión Documental, Tecnólogo En Gestión Empresarial, Técnico En Asesoría Comercial, Técnico En Asesoría Comercial Y Operaciones De Entidades Financieras, Técnico En Asistencia Administrativa, Técnico En Asistencia En Organización De Archivos, Técnico En Contabilización De Operaciones Comerciales Y Financieras, Técnico En Recursos Humanos, Técnico En Servicios Y Operaciones Microfinancieras. Desde la coordinación académica se realiza el respectivo seguimiento solicitando al finalizar el contrato: informe final, portafolio del instructor, emisión de juicios evaluativos y actas de plan de mejoramiento ejecutadas y planeación de las fichas que pasan a la vigencia 2024. De acuerdo a las necesidades de los programas de formación del Centro de Comercio y Servicios se requiere atención y programación del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.4508201 de 2023, bajo esta consideración se requiere autorización para modificar las cláusulas del contrato relacionadas con el valor total del contrato y a su vez el plan de pagos y las demás que considere pertinentes, modificaciones que requieren de una adición en recursos." *5. Que se procede a prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios por el termino de (72) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2023. 8. Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Comercio y Servicio, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la modificación contractual y en consecuencia da visto bueno a la presente. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación deservicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:* Adición de recursos por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE COP IVA Incluido, para un valor total del contrato de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE que serán pagaderos de la siguiente manera: A) Un primer pago por el valor de seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($ 643.333) COP Incluido IVA, por el mes de enero de 2023. B) Diez pagos iguales, por valor de tres millones ochocientos sesenta mil pesos ($3.860.000) COP Incluido IVA, por los meses de febrero a noviembre de 2023. C) Un último pago por el valor de Un millon novecientos treinta mil

pesos ($ 1.930.000) COP Incluido IVA, por el mes de diciembre de 2023. *Clausula Tercera: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA SEXTA: La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.*

Revisó: Guillermo Vivas Llantén
TC3.- APOYO JURIDICO CCS